CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

INTRODUCCIÓN, OBJETIVO Y PRINCIPIOS

El presente Código de Buen Gobierno de Mercantil Colpatria S.A. ("Grupo Colpatria" o la "Sociedad") integra las mejores prácticas corporativas en materia de gobernanza, transparencia y control que adopta la Sociedad como matriz del Grupo Empresarial Colpatria, con el fin de generar confianza al interior de la Sociedad y frente a los grupos de interés y el mercado en general. Así las cosas, por medio del presente documento, se establecen los lineamientos generales, así como los principios y normas de conducta que rigen las actividades de Grupo Colpatria y de sus empresas subordinadas, con el fin de velar por la conservación de su ética empresarial, mantener la transparencia en sus operaciones e informar a los diversos Grupos de Interés los principales aspectos de su gobierno. Las prácticas de gobierno corporativo descritas en este Código complementan lo establecido en los Estatutos Sociales y en los reglamentos de los respectivos órganos de gobierno de Grupo Colpatria.

En desarrollo de las disposiciones estatutarias correspondientes y de la normatividad aplicable, Grupo Colpatria adopta el presente Código de Buen Gobierno, conforme la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad, quien, en ejercicio de su facultad de dirigir y trazar las políticas generales del Grupo Empresarial Colpatria, ha adoptado el presente Código de Buen Gobierno (el "Código" o "Código de Buen Gobierno") como una herramienta orientadora para la gestión responsable, sostenible, transparente y ética del Grupo Colpatria.

El presente documento tiene como propósito servir como complemento a las disposiciones legales y estatutarias aplicables a Grupo Colpatria y a los documentos dispuestos por la Sociedad, en materia de Gobierno Corporativo. Así las cosas, el objetivo principal del presente Código es compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo con el fin de mantener la confianza generada con los grupos de interés de Grupo Colpatria y que corresponden a las inversiones, los colaboradores, accionistas, autoridades gubernamentales, sociedad civil, beneficiarios, alianzas estratégicas y proveedores.

Todas las actuaciones de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente de la Sociedad, demás administradores y colaboradores, contratistas y sus empleados, los accionistas e inversionistas deben estar enmarcadas en las disposiciones establecidas en este Código, para que la Sociedad y sus compañías subordinadas puedan desarrollar su objeto social dentro del buen manejo societario y los principios éticos del Grupo Empresarial Colpatria.

Finalmente, es importante destacar como una prioridad para la Administración de la Sociedad en la gestión responsable con los grupos de interés, el fortalecimiento de los principios rectores de disciplina, transparencia, competitividad, confiabilidad y *delivery* como eje fundamental del presente Código.

GRUPO EMPRESARIAL COLPATRIA - GEC: En cumplimiento de lo establecido en la legislación colombiana, la Sociedad ha declarado la situación de Grupo Empresarial con sus subordinadas. En ejercicio de la unidad de propósito y dirección implícita en su Grupo Empresarial, Grupo Colpatria ha dispuesto que las sociedades que lo conforman adopten, como mínimo, las mejores prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad.

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

Primero IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

1.1. Naturaleza Jurídica y Objeto Social

Grupo Colpatria (Mercantil Colpatria S.A.) es una sociedad comercial de tipo anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número 2206 del 22 de julio de 1997, en la Notaría 32 de Bogotá D.C. de naturaleza privada que no está inscrita en Bolsa de valores. Es la sociedad controlante del GEC y tiene unidad de propósito y de gestión con las sociedades inscritas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Cabe aclarar que no es una holding financiera toda vez que no es controlante de ninguna sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera.

El propósito de Grupo Colpatria es el motor que impulsa las operaciones del Grupo Empresarial y define el sentido de compañía, alineando la generación de rentabilidad con la creación de valor compartido para los diferentes grupos de interés. Grupo Colpatria se caracteriza por construir sobre los valores del legado de los accionistas: creemos en la educación, en el país, en la transparencia, en la confianza, en el trabajo honesto, en la gente, en la democracia, en la sostenibilidad y en el compromiso con los resultados.

Desde Grupo Colpatria como sociedad matriz, se ha entendido el progreso como una vía para generar bienestar, fortaleciendo así el desarrollo del país y fomentando la educación como pilar fundamental de transformación. A través de la inversión con propósito, se ha apostado por sectores estratégicos que impulsan el crecimiento sostenible, generan empleo digno y apalancan las fortalezas del Grupo Empresarial Colpatria. Así, desde las inversiones y compañías del Grupo se contribuye activamente al desarrollo económico y social, reafirmando el compromiso del Grupo Colpatria con el futuro de Colombia y de las jurisdicciones en las que opera.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo es la gestión estratégica de un portafolio diversificado de compañías, en las cuales la Sociedad participa como matriz o inversionista con control significativo. La Sociedad desarrolla actividad empresarial directa e indirectamente a través de la inversión, administración y gestión de sociedades en sectores como el financiero, asegurador, energético, infraestructura, construcción, tecnología e inversiones internacionales.

En desarrollo del objeto social la Sociedad podrá desarrollar las actividades permitidas de conformidad con la regulación aplicable y con sus estatutos sociales (los "Estatutos").

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con un Código de Ética y Conducta que hace parte integral del Sistema de Control Interno y de las mejores prácticas corporativas, en el que se establecen los principios, normas, pautas de conducta y valores que guían el comportamiento de todos los miembros de la organización, , de las compañías que integran el Grupo y de todos los destinatarios de dicho Código, en sus actividades diarias, en la toma de decisiones y en el relacionamiento con los grupos de interés bajo los principios de integridad, cumplimiento legal y transparencia del GEC. Por lo anterior, el Código de Ética es de obligatorio conocimiento, cumplimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas allí contenidas.

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

Segundo DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO

2.1. Órganos de Dirección

Grupo Colpatria cuenta con órganos de dirección y administración que fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la ley y los Estatutos.

2.1.1. Asamblea General de Accionistas

El máximo órgano de dirección de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual está integrada por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, reunidos conforme a las prescripciones de los Estatutos y la ley.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad y en las disposiciones legales vigentes.

Son funciones de la Asamblea General las que le señalen la ley o los Estatutos y que no correspondan a otros órganos.

2.1.2. Derechos y Trato Equitativo a los Accionistas

La Sociedad reconoce la importancia de sus accionistas e inversionistas y, en tal sentido, busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, así como garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia y con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, la administración le otorga a los accionistas el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.

Todos los accionistas de la Sociedad son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos.

2.2. Órganos de Administración

La administración de Grupo Colpatria está conformada por la Junta Directiva, los Comités de apoyo a la Junta Directiva, la Presidencia de la Sociedad y su alta gerencia.

2.2.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Sociedad, cuya función principal es determinar

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

las políticas de gestión y desarrollo de la Sociedad. La actividad de la Junta Directiva de la Sociedad, en su calidad de máximo órgano de dirección y administración, se dirigirá, principalmente, a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de Grupo Colpatria y de las compañías del GEC, y al seguimiento de todas aquellas acciones que se tomen para lograr dichos objetivos estratégicos.

La Junta Directiva de la Sociedad contará con un Reglamento Interno de Funcionamiento que tendrá como propósito servir de complemento a los Estatutos de Grupo Colpatria en aspectos referentes al funcionamiento de dicho órgano, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, en los demás documentos de Gobierno Corporativo de la Sociedad y en las disposiciones legales vigentes.

El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se realizará por parte de la Asamblea de Accionistas, su periodo tendrá una duración de dos años. de igual forma, la Asamblea General de Accionistas, en la sesión ordinaria, señalará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con sus atribuciones legales y estatutarias. La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva de la Sociedad mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que se presenta a su consideración al corte de cada ejercicio social.

Son funciones de la Junta Directiva las que le señalen la ley o los Estatutos y los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad.

La Junta Directiva es presidida por un Presidente y el Secretario de la Sociedad, ambos cargos encuentran origen en los Estatutos. El Presidente es designado por la Junta Directiva para el periodo estatutario (2 años) y tendrá las funciones que la Junta Directiva le asigne. Tiene derecho a una remuneración fijada por la Junta Directiva y a cargo de la Sociedad.

Los miembros de la Junta Directiva deben presentar su autoevaluación en las fechas establecidas por la administración de la Sociedad.

2.2.2. Comité Estratégico

Teniendo en cuenta que la Junta Directiva está conformada principalmente por miembros patrimoniales, la estructura de Gobierno Corporativo de Grupo Colpatria estableció que se requiere del Comité Estratégico, de creación estatutaria, conformado mayoritariamente por miembros externos elegidos por la Junta Directiva con funciones específicas en materia de gestión de riesgo, gobierno corporativo, asuntos financieros y estrategia. Su función principal es analizar el desarrollo y estrategia de las compañías que conforman el GEC y de Grupo Colpatria en particular y con base en eso, emitir las respectivas recomendaciones a la Junta Directiva.

El Comité Estratégico funciona bajo la dirección y dependencia de la Junta Directiva y, como delegado de ella, tiene autonomía para:

a) Participar en el proceso de construcción de la estrategia.
b) Adoptar decisiones en todo lo concerniente al gobierno corporativo de las sociedades subordinadas

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

domiciliadas en Colombia y en cualquier otra jurisdicción.
c) Evaluar el desempeño del Presidente.
d) Participar de la nominación del presidente mediante la conformación de una terna para presentar a la JD.
e) Realizar un ejercicio de análisis y control respecto de las propuestas del Comité Ejecutivo y servir de vaso comunicante de las recomendaciones de los Subcomités de Talento, Riesgos y Auditoria y Negocios para llevar sus recomendaciones a la Junta Directiva

El Comité Estratégico de la Sociedad contará con su propio Reglamento Interno que tendrá como propósito servir de complemento a los Estatutos de Grupo Colpatria en aspectos referentes al funcionamiento de dicho órgano, de conformidad con lo previsto en dichos Estatutos, en el presente Código, en las disposiciones legales vigentes y en los demás documentos de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Los miembros del Comité Estratégico deben presentar su autoevaluación en las fechas establecidas por la administración de la Sociedad. De igual forma, por lo menos una vez al año, deben presentar la respectiva declaración de independencia y de conflictos de interés.

2.2.3. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de Grupo Colpatria tiene a su cargo la gestión integral del portafolio de inversiones, en línea con la estrategia aprobada por la Junta Directiva y el Comité Estratégico. Dentro de sus funciones destacan:

a) Proponer y ejecutar la estrategia del Grupo Colpatria dentro del marco de riesgos definido por la Junta Directiva de la Sociedad.
b) Formular la planeación fiscal y cambiaria.
c) Proponer miembros para las juntas directivas de compañías controladas y ejercer la representación en las compañías no controladas del GEC.
d) Recomendar o aprobar operaciones de inversión y desinversión según el monto y el carácter estratégico de cada transacción.
e) Definir y supervisar la estructura de gobierno, el uso de marca y los lineamientos ASG.
f) Proponer o aprobar políticas sobre talento y cultura organizacional..
g) Evaluar el desempeño de las compañías del portafolio y asegurar el cumplimiento de metas mediante el seguimiento de contratos de desempeño.

El Comité Ejecutivo articula directamente con el Comité Estratégico y con las Juntas Directivas y administraciones de las compañías subordinadas.

2.2.4. Subcomités

Con el fin de fortalecer la gobernanza y apoyar el proceso de toma de decisiones estratégicas, la Junta Directiva ha dispuesto la existencia de tres subcomités especializados, los cuales tienen carácter consultivo y no decisorio. Su función principal es emitir recomendaciones que son elevadas al Comité Estratégico y

GRUPO COLPATRIA
CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

posteriormente a la Junta Directiva.

Normas generales de funcionamiento:

a) Los subcomités no tienen facultades de aprobación; su rol se enfoca en hacer los análisis correspondientes y con base en ello emitir recomendaciones.
b) El presidente de cada subcomité informa al Comité Estratégico sobre los temas tratados en la sesión inmediatamente anterior.
c) Las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Estratégico y de los subcomités se desarrollan secuencialmente en una misma semana.
d) La Junta Directiva designa a los integrantes de los subcomités, considerando la experiencia de miembros del Comité Estratégico, administradores y accionistas.
e) La remuneración de sus integrantes es definida anualmente por la Junta Directiva.

Estas reglas no aplican a los Comités de Inversión de los Fondos de Capital Privado de Mercantil Colpatria, los cuales se rigen por sus propios reglamentos.

Los tres Subcomités que reportan al Comité Estratégico son:

- Subcomité de Negocios: Hace recomendaciones sobre decisiones de inversión y desinversión, revisa iniciativas estratégicas en sectores clave (banca, seguros, energía, infraestructura, tecnología, etc.) y evalúa propuestas presentadas por la Vicepresidencia Financiera.

- Subcomité de Riesgos y Auditoría: Apoya en la definición de políticas para la gestión integral de riesgos finanacieros y no financieros del Grupo. Supervisa la correcta presentación de estados financieros de la compañía y sus vehículos de inversión.

- Subcomité de Talento Humano: Formula recomendaciones en materia de remuneración, evaluación de desempeño, retención de talento, definición de políticas de compensación del Grupo y planes de sucesión.

Los miembros de los Subcomités deben presentar su autoevaluación en las fechas establecidas por la administración de la Sociedad. De igual forma, por lo menos una vez al año, deben presentar la respectiva declaración de independencia y de conflictos de interés.

Cada uno de los Subcomités de la Sociedad deberá adoptar su propio Reglamento Interno que tendrá como propósito servir de complemento a los Estatutos de Grupo Colpatria en aspectos referentes al funcionamiento de dicho órgano, de conformidad con lo previsto en dichos Estatutos, en el presente Código, en las disposiciones legales vigentes y en los demás documentos de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

2.2.5. Presidente de la Sociedad

El Presidente será el representante legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, y será la persona

GRUPO COLPATRIA
CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

encargada de liderar la administración de la Sociedad.

El Presidente será designado por la Junta Directiva y tendrá dos suplentes, también designados por la Junta Directiva.

Cuando la Junta Directiva no elija al Presidente y a sus suplentes debiendo hacerlo, continuarán en sus cargos los anteriores hasta tanto se haga nuevo nombramiento. En las faltas absolutas o temporales del Presidente, este será reemplazado por sus suplentes.

La Junta Directiva deberá efectuar la elección del Presidente y de sus suplentes con base en los siguientes criterios: habilidades gerenciales, habilidades de negociación, conocimiento técnico, valores y virtudes humanas y condiciones de remuneración.

La remuneración del Presidente será establecida por la Junta Directiva o por el comité de apoyo pertinente y serán funciones del Presidente las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los Estatutos, le corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

El Presidente presentará al final de cada ejercicio, una rendición de cuentas comprobadas de su gestión. Para tal efecto presentará a la Junta Directiva los estados financieros de la Sociedad, junto con sus notas, con corte al 31 de diciembre del respectivo año y acompañado de un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Sociedad, incluyendo una descripción de sus principales logros, retos y riesgos, así como información sobre las actividades de control interno y, de haber existido, sobre los hallazgos relevantes, así como la evolución previsible de la Sociedad, las operaciones celebradas con los socios y con los administradores, el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, y el estado de cumplimiento de las normas establecidas en el presente Código.

El informe presentado, una vez evaluado y aprobado por la Junta Directiva será presentado y puesto a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Tercero DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS

3.1. Clases de Acciones, Administración y Negociación

3.1.1. Acciones en que se divide el capital

Las acciones de la Sociedad son nominativas y ordinarias. Los Estatutos Sociales habilitan la posibilidad de emitir acciones privilegiadas o preferentes.

Cada acción ordinaria confiere los siguientes derechos a su titular:

- Participar en las deliberaciones en la Asamblea General y votar en ella;
- Percibir una parte proporcional de los beneficios sociales distribuidos por la Asamblea con base en

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

los balances de fin de ejercicio;
- Negociar libremente sus acciones y ejercer el derecho de preferencia con sujeción a la ley y a los Estatutos;
- Inspeccionar los libros y papeles sociales**,** dentro de los quince días hábiles anteriores a la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio;
- Recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

3.1.2. Administración de las Acciones, del Libro de Accionistas y Títulos de Acciones

La Sociedad llevará un libro especial denominado "Libro de Registro de Acciones", registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se inscribirán los nombres y direcciones de quienes sean titulares de acciones, con indicación de la cantidad de acciones que posea cada uno, los números de los títulos y su fecha de expedición, las enajenaciones o transferencias de acciones, los gravámenes o limitaciones que se constituyan sobre ellas y, las medidas judiciales que las afecte. La sociedad sólo reconocerá como accionistas a quienes figuren inscritos como tales en este Libro. Bastará con la anotación en el Libro de Registro de Acciones para que el nuevo titular ejerza sus derechos.

Las acciones de la sociedad serán indivisibles y estarán representadas en títulos o certificados que se expedirán en series continuas y numeradas, con las firmas del Presidente y del Secretario de la Sociedad y con el lleno de los demás requisitos legales. A todo suscriptor de acciones se le expedirá por la sociedad el título o títulos que acrediten su calidad de accionista, pero mientras las acciones no estén íntegra y efectivamente pagadas, sólo se expedirán certificados provisionales.

3.1.3. Prohibición de adquirir o enajenar acciones de la sociedad

Los administradores de la Sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la reunión, excluido el del solicitante.

3.1.4. Derechos de los accionistas

3.1.4.1. A un trato equitativo

La Sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus accionistas independientemente del número de acciones que posean.

3.1.4.2. A ser atendido e informado

Todos los accionistas tienen derecho a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

en la misma época y oportunidad con el fin de proteger sus derechos.

La información a suministrar corresponde a la relacionada con los informes a la Asamblea, de conformidad con las previsiones que sobre el particular contienen la ley, los Estatutos y este Código.

En relación con el derecho de inspección, la Sociedad pondrá a disposición de sus accionistas a través de su página web los documentos y la información asociada a los puntos del orden del día de su Asamblea General de Accionistas.

3.1.4.3. A exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno

El Representante Legal de la Sociedad velará por el cumplimiento de los Estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

3.1.4.4. Derecho de retiro

Cuando la transformación, fusión o escisión de la Sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la Sociedad.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la Sociedad;
- Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital;
- Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

3.2. Política de Recompra de Acciones

Cuando la Sociedad pretenda adquirir sus propias acciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La determinación se tomará por la Asamblea con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes;
- La Junta Directiva será el órgano de gobierno encargado de reglamentar la readquisición de acciones;
- Para realizar la operación empleará fondos tomados de la reserva destinada para la recompra de acciones;
- Las acciones deberán hallarse totalmente liberadas; mientras dichas acciones se hallen en poder de la Sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.
- Cualquier otro aspecto que dispongan los estatutos

Con las acciones así adquiridas, la entidad podrá tomar las siguientes medidas, conforme con lo dispuesto en el Código de Comercio y en los Estatutos de la Sociedad:

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

- Enajenarlas y distribuir su precio como una utilidad, si no se ha pactado en el contrato u ordenado en la Asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones, pues en este caso se llevará el valor a dicha reserva;
- Distribuirlas entre los accionistas en forma de dividendo;
- Cancelarlas y aumentar proporcionalmente el valor de las demás acciones, mediante una reforma del contrato social;
- Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal;
- Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

Cuarto DE LOS PROVEEDORES

4.1. Selección de Principales Proveedores

En el proceso de selección de proveedores se analizarán los criterios de experiencia, oportunidad, calidad y precio, antes de tomar la decisión de adjudicación.

Todos los proveedores de Grupo Colpatria, antes de su vinculación, deberán completar el estudio de debida diligencia, suministrando los documentos requeridos según los procedimientos internos del área de cumplimiento. Además, deberán actualizar estos documentos con la frecuencia establecida para la renovación del estudio de debida diligencia.

Dependiendo de la cuantía, los contratos deberán estar amparados por pólizas que cubran los riesgos que se asuman en cada caso, tomadas con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, en las cuales la entidad figure como beneficiaria.

Todo contrato deberá contar con el previo visto bueno, de carácter general o particular, emitido por el área jurídica de la entidad.

Todo colaborador, director o administrador que se encuentre incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación, deberá informarlo a su inmediato superior y abstenerse de participar en ella. Adicionalmente, debe diligenciar el formato de declaración de conflicto de intereses y remitirlo a la Línea Ética del Grupo Colpatria.

El área administrativa de la Sociedad establecerá las políticas y trámites internos que se requieran con el objeto de que cada una de las áreas esté en capacidad de llevar un control de gastos, conforme al presupuesto autorizado.

Quinto DE LOS RIESGOS

Como actividad empresarial, la Sociedad se encuentra sometida a la ocurrencia de riesgos propios de su actividad o de su entorno. En tal sentido, la Sociedad propenderá por la existencia de una arquitectura de control encaminada a la generación de políticas y lineamientos para la gestión de los riesgos propios de su

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

actividad.

La Sociedad informará en forma clara, completa y objetiva a los entes de control, los actos o hechos, incluidas decisiones, que tengan la potencialidad de afectar los resultados de sus negocios o que representen algún riesgo financiero o no financiero para la Sociedad y sus inversiones.

Sexto NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERÉS

6.1. Normas Internas Sobre Ética

Al ingresar a la Sociedad, cada colaborador firmará un documento en el que manifieste que conoce este Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, la Política Anticorrupción y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Sociedad y su compromiso expreso de cumplirlos.

De igual forma, el Código de Ética y Conducta y la Política Anticorrupción de la Sociedad se encuentran a disposición de terceros en la página web de Grupo Colpatria y debe ser tenido en cuenta por contratistas, proveedores, accionistas y miembros de la Junta Directiva, Comité Estratégico y Subcomités.

6.2. Conflictos de Interés

6.2.1. Definiciones

6.2.1.1. Definición de Conflicto de Interés

Se entiende como conflicto de interés cualquier situación en la que un interés personal, familiar o comercial de un administrador, directivo, colaborador, pueda interferir o parecer interferir con el deber de actuar en el mejor interés de Grupo Colpatria.

Para efectos del presente Código, habrá conflictos de interés, de forma enunciativa y no limitativa, cuando exista, por parte de una persona un interés directo o indirecto que pueda comprometer su criterio o independencia en la toma de decisiones en el mejor interés de la Sociedad, en lo relativo a uno o varios actos, en los que sea parte o esté involucrada la sociedad en la que dicho accionista, administrador o colaborador ejerza sus funciones.

Hay también un conflicto de interés cuando una persona pretende obtener una ventaja material, moral o de cualquier índole, teniendo la opción de decidir entre el deber y el interés creado, o cuando una persona busca renunciar a sus deberes como contraprestación de alguna prebenda. Algunos posibles eventos de conflictos de interés son los actos o negocios en que participe el administrador o colaborador como representante de la sociedad, por una parte, y por otra, él mismo como persona natural o administrador de otra sociedad, o terceros en donde los intereses de la Sociedad se pueden ver afectados.

Se entenderá que un conflicto de interés es de carácter permanente cuando la persona se encuentre en una inhabilidad, incompatibilidad para ejercer el cargo o se encuentre impedido para tomar decisiones

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

relacionadas con el conjunto completo de operaciones de la compañía. Los demás conflictos de interés se entenderán como esporádicos.

6.2.1.2. Definición de las actividades que impliquen competencia con la Sociedad

Se consideran que son actos de competencia con la Sociedad, de forma enunciativa y no limitativa, aquellos que implican por parte de un administrador o colaborador, directamente o por interpuesta persona, la concurrencia en un mismo mercado, o cuando el administrador toma para sí, oportunidades de negocio que le correspondan o hubieran estado al alcance de la Sociedad en la que ejerce sus funciones.

6.2.2. Mecanismos concretos para la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés y actividades que impliquen competencia con la Sociedad

6.2.2.1. Principios Rectores

- Transparencia: Toda situación de potencial conflicto de interés o actividad de competencia con la Sociedad, deberá ser divulgada de manera oportuna, completa y veraz en el formato establecido por la Sociedad para tal fin.

- Independencia de criterio: Las decisiones deberán adoptarse con objetividad, evitando que intereses personales o ajenos influyan en el ejercicio de funciones.

- Legalidad: La gestión de los conflictos de interés se realizará conforme a lo previsto en la normativa aplicable, incluyendo el Decreto 0046 de 2024 y demás disposiciones complementarias.

6.2.2.2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones sobre conflictos de interés contenidas en el presente Código se aplican a todas las transacciones y/o relaciones comerciales en que participe Grupo Colpatria, con terceros o con vinculados.

El término vinculado comprende, tanto las relaciones de subordinación que pueden existir entre las entidades, como los casos de vinculación económica, sea por participación o cualquiera otra causa que determine las relaciones entre las sociedades.

Los administradores o colaboradores podrían estar incurriendo en conflictos de interés o competencia por interpuesta persona, en los actos en que sean partes las siguientes personas:

a) El cónyuge o compañero permanente del administrador o colaborador.
b) Los parientes del administrador o colaborador, de su cónyuge o de su compañero permanente, hasta el segundo grado de consanguinidad o civil y segundo de afinidad.
c) Las sociedades en las que el administrador o colaborador o cualquiera de las personas mencionadas en los numerales anteriores, tenga la calidad de controlantes.
d) Las sociedades representadas simultáneamente por el administrador o colaborador.

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

e) Los patrimonios autónomos en los que el administrador o colaborador, sea fideicomitente o beneficiario, o que tenga el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los beneficios, rendimientos o utilidades;
f) Las personas que tengan control directo o indirecto sobre la sociedad en la que el administrador o colaborador ejerce sus funciones o las subordinadas de dichas controlantes.

6.2.2.3. Resolución de conflictos de interés para administradores

Es política de la Sociedad, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su objeto social. En todo caso, la resolución de los conflictos se regirá por la normatividad aplicable, incluyendo el Decreto 046 de 2024, los Estatutos y el presente Código.

Las posibles situaciones que den lugar a conflictos de interés deben ser administradas y resueltas de acuerdo con las características particulares de cada caso, y en consecuencia cualquier situación de posible conflicto debe ser informada al Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Sociedad y a la Vicepresidencia Legal quienes realizarán los análisis correspondientes, de tal manera que ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés potencial o real, el Director o administrador estará obligado a proceder como si éste existiera y se dará cumplimiento al procedimiento que para el efecto establezcan los Estatutos, este Código, y cualquier otra regulación o política que resulte aplicable.

En el interés de la Sociedad y de las compañías del GEC, no designarán como sus administradores a personas que se encuentren en una situación de conflicto de interés permanente, cuando dicho conflicto permanente esté relacionado con funciones esperadas de su cargo.

Los administradores que enfrenten un posible conflicto de interés, o consideren que podrían encontrarse en tal situación, o en un acto de competencia con la Sociedad, deberán actuar conforme a las siguientes disposiciones:

a) Cuando un miembro de Junta Directiva, o del Comité Estratégico o de algún Subcomité considere que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible conflicto de interés, el miembro conflictuado o cualquier otro director o administrador que esté al tanto de dicho posible conflicto, lo informará de inmediato a los demás miembros del respectivo órgano de gobierno. Adicionalmente, deberá informar al Oficial de Cumplimiento y a la Vicepresidenta Legal quienes deberán hacer el análisis correspondiente para establecer si hay o no un conflicto.

b) En el evento en el que se concluya que la situación presentada constituye un conflicto de interés, el miembro conflictuado se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés y en consecuencia, el órgano de gobierno deliberará y decidirá sin la participación de los miembros conflictuados, hasta tanto no se levante el conflicto. El conflicto se pondrá a consideración del órgano competente conforme la regulación aplicable para levantar el conflicto. En caso de ser necesario, la administración o los demás miembros podrán solicitar que el miembro conflictuado se retire de la reunión, para el punto en

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

particular objeto de revisión.

c) En los casos en que el Presidente o el Gerente General de una compañía del GEC pueda verse enfrentado a un posible conflicto de interés originado en situaciones personales o de sus vinculados, éste deberá informar del mismo, inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva de la respectiva compañía y a la Vicepresidenta Legal y de Gobierno Corporativo de la Sociedad, quien orientará el manejo de la situación y su escalamiento al órgano competente, cuando se considere necesario.

d) Otros miembros de la Alta Gerencia que se vean enfrentados a un posible conflicto de interés, deberán poner el mismo en conocimiento Vicepresidenta Legal y de Gobierno Corporativo de la Sociedad o de la respectiva compañía del GEC, quien orientará el manejo de la situación.

Es función de la Junta Directiva de la Sociedad o del máximo órgano social, resolver los posibles conflictos de interés que se generen entre administradores y la Sociedad. En el evento de tratarse de conflicto de interés entre los miembros de este órgano social, la decisión se tomará de conformidad con las mayorías establecidas en la ley y los Estatutos, sin contar con el voto del afectado, conforme lo establecido en el literal (b) de la presente sección.

Los administradores no podrán tomar parte en las deliberaciones de la Junta Directiva que tengan por objeto la autorización de una operación en la cual estén directa o indirectamente interesados.

Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 046 de 2024, si el revisor fiscal tiene conocimiento de un potencial conflicto de intereses o competencia sin la debida autorización, deberá informarlo por escrito al máximo órgano social y al representante legal en los términos del numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio.

6.2.2.4. Resolución de conflictos de interés para colaboradores

Con el fin de garantizar la integridad, transparencia y objetividad en la toma de decisiones dentro de la Sociedad y el Grupo Colpatria, todo colaborador tiene la responsabilidad de identificar, declarar y gestionar de manera adecuada cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda surgir en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior conforme lo establecido en el Código de Ética y Conducta en la sección de Mecanismos de Transparencia.

La responsabilidad de declarar un conflicto de interés recae en el colaborador. La omisión en su reporte puede considerarse una falta grave a los principios éticos y disciplinarios de la Sociedad.

Séptimo CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Los Representantes Legales de la Sociedad velarán por el cumplimiento de los Estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

CRA. 7 #24-89,
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL : (601) 567 45 38
www.grupocolpatria.com

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética y Conducta del Grupo, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el director, administrador o colaborador que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes legales de la Sociedad. Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Sociedad o alguna de las compañías del GEC.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la entidad dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

El Presidente de la Sociedad tomará las previsiones para dar a conocer a los accionistas los derechos y obligaciones de estos, así como la existencia y contenido del presente Código. Así mismo, el texto del presente Código deberá quedar a disposición de los accionistas en la sede de la Sociedad, en la página web de Grupo Colpatria o por cualquier otro medio de carácter electrónico que permita el acceso de cualquier persona interesada a su contenido.

La Sociedad tiene a su disposición la oficina para la atención de los accionistas de la Sociedad. Dicha oficina servirá como enlace entre los accionistas y los órganos de gobierno de la entidad, y se ocupará de la gestión necesaria para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que le formulen los accionistas de la Sociedad, en cumplimiento del Protocolo de Comunicaciones que se encuentra a disposición en la página web de la Sociedad.

Tabla de versiones y cambios

Versión	Fecha	Responsable	Cambios
1		VP. Legal	Se crea el documento
2	4 de julio de 2025		Modificaciones al reglamento – revisado por Dirección de Gobierno y Cumplimiento
3	Febrero de 2026	JD	Aprobado por la JD de la Sociedad.